

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./0654/2023/SICOM  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
**COMISIONADO PONENTE:** C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SEPTIEMBRE OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0654/2023/SICOM interpuesto por el Recurrente [REDACTED] por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

### RESULTANDOS

#### PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó la solicitud de información al Sujeto Obligado, en la que requirió lo siguiente:

*Solicito los todos los convenios anuales realizados entre Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO) del año 1980 a la fecha en formato PDF por año.*

*Solicito los todas las minutas realizados entre Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO) del año 1980 a la fecha en formato PDF por año.*

#### SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha catorce de junio se emitió el oficio de respuesta número SA/UT/109/2023, suscrito por el licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa, Director Jurídico Responsable de la Unidad de Transparencia, asistido por el Ciudadano Juan José Robles Reyes, Jefe de oficina en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, en los términos siguientes:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXPEDIENTE: SA/UT/109/2023

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA.- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRÉS.----- Por

recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con folio número  
201181323000109, misma que se recibió el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés a través  
del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual atento al principio de  
economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertará; y-----

----- **RESULTANDO** -----

ÚNICO. El día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, recibió la solicitud de acceso a la información  
que a la letra dice: *"Solicito los todos los convenios anuales realizados entre Gobierno del Estado de  
Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de  
Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO) del año 1980 a la fecha en formato PDF por año. Solicito los  
todas las minutas realizados entre Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de  
los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO)  
del año 1980 a la fecha en formato PDF por año."*(SIC) -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Conforme a los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley General  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; ésta Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Administración, da trámite a la presente solicitud de acceso a la información. -----

SEGUNDO. A través de la solicitud de cuenta ésta Unidad de Transparencia apertura el expediente de  
nomenclatura SA/UT/109/2023, con folio número 201181323000109 con la finalidad de efectuar el  
trámite correspondiente; asimismo se manifiesta que el medio electrónico de la PNT se utilizará como  
forma para enviar, recibir notificaciones y dar seguimiento al procedimiento ya que fue por este medio  
por el cual el solicitante realizó dicha solicitud.-----

Por lo anterior, la Secretaría de Administración encontrándose en tiempo y forma legal, da respuesta a  
la presente solicitud de información en los siguientes: -----

----- **TÉRMINOS** -----

PRIMERO: En relación a la solicitud de folio número 201181323000109, recibida por medio del Sistema  
Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Administración, la Unidad  
de Transparencia, realizó un análisis correspondiente a la información solicitada, así como a la  
normatividad aplicable a dicha materia para dar respuesta oportuna y eficaz al solicitante de referencia;  
por tal razón, tengo a bien informar lo siguiente: -----

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



## ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**SEGUNDO:** Sobre el particular y en atención al mismo, se hace de su conocimiento, que del oficio generado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se informa lo siguiente: "Remito archivo digital de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, mismos que obran en copia simple en esta Dirección de Recursos Humanos. Por oficio número Oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0528/2023, se solicitó a la Unidad de Transparencia la declaratoria de inexistencia de la información relativa a los convenios de los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 y las minutas respectivas de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Inexistencia de la información que fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, misma que puede ser consultada en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1Hh\\_uvRfBPPWR5mBUzmj7dCfjCYzUKahE/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Hh_uvRfBPPWR5mBUzmj7dCfjCYzUKahE/view?usp=sharing) Los convenios sindicales de estos años 2018 al 2022, pueden ser consultados en los siguientes link:

AÑO	LINK
2022	<a href="https://drive.google.com/file/d/1hXzNUlyxv32vwp41tGuDtSWzqaGsKCCo/view">https://drive.google.com/file/d/1hXzNUlyxv32vwp41tGuDtSWzqaGsKCCo/view</a>
2021	<a href="https://drive.google.com/file/d/1Gi2rF_dGaaYyts6jHjX8CyJU_ERIXV3J/view">https://drive.google.com/file/d/1Gi2rF_dGaaYyts6jHjX8CyJU_ERIXV3J/view</a>
2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1pRzYilBdk-hOT81ZRgsYTTXT3xK4yGwW/view">https://drive.google.com/file/d/1pRzYilBdk-hOT81ZRgsYTTXT3xK4yGwW/view</a>
2019	<a href="https://drive.google.com/file/d/1KTD12bbBNvT2qH8eYDvf88-psUpaXVQm/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1KTD12bbBNvT2qH8eYDvf88-psUpaXVQm/view?usp=sharing</a>

Ahora bien habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que se resguardan dentro de esta Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración, no se encontró información y documentación relativa a los convenios de los años 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, y las minutas respectivas de los años 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993." En virtud de lo anterior, atendiendo el principio de máxima publicidad puede consultar los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, en el siguiente link: Convenios 1992-1998-1999: [https://drive.google.com/file/d/1-wCu4ZWzPF5zTa\\_rts2vOt037UpX6wgu/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1-wCu4ZWzPF5zTa_rts2vOt037UpX6wgu/view?usp=sharing)

Convenio 2011: <https://drive.google.com/file/d/1aYWL2kmmN1-CxDyI9O8SQLC-SPHNnSNy/view?usp=sharing> Convenios 1990-1991-1993 a 2009: [https://drive.google.com/file/d/1NQk50nTP2DAXj73xc\\_Ak2sXCR429INiy/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1NQk50nTP2DAXj73xc_Ak2sXCR429INiy/view?usp=sharing) Convenios 2010 a 2017: <https://drive.google.com/file/d/1O4QMiplm2xn8KkM0Tixn2WW8AE2xtjec/view?usp=sharing>; -----

**TERCERO:** Le hago saber que para el caso de que lo considere necesario podrá interponer recurso de revisión con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Toda persona podrá interponer, por sí o a



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto o por medio del sistema electrónico que establezca, habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información...", por lo antes expuesto, se le hace saber que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, para interponer recurso de revisión ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**CUARTO:** Notifíquese el término primero, segundo y tercero del presente acuerdo en la dirección electrónica de la PNT. -----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASISTIDO POR EL CIUDADANO JUÁN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
CONSTE.-----

**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2028

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Comutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648

### **TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

Con fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la contestación efectuada por el Sujeto Obligado a su solicitud ante el Órgano Garante de Acceso de Información Pública y Buen Gobierno, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición

*En la respuesta que obra en el expediente SA/UT/109/2023, en los TERMINOS, apartado SEGUNDO, refieren que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa que remitió el ARCHIVO DIGITAL de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por obrar en obra simple en la Dirección de Recursos Humanos. Sin embargo, NO FUE PROPORCIONADO el enlace para la descarga de dichos convenios.*

### **CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.**

Con fecha once de julio del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0654/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

### **QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

Con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de alegatos mediante escrito emitido por el responsable de la unidad de transparencia del sujeto obligado.

### **SEXTO. - ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.**

Se da cuenta con un acuse de recibo de envió de notificación del órgano garante al recurrente de fecha veintinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se dio vista al recurrente con los alegatos producidos por el obligado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

### **SEPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCION**

Que mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés se notificó a las partes, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0654/2023/SICOM** al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

## **CONSIDERANDO**

### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuesto por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.**

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio

preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

### **TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.”*** - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

***SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.*** - - - - -

Por lo que analizando el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

En consecuencia, tenemos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su



“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...) III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o (...).”

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo:

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

(...) V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Así también, cabe precisar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los

supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas.

En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, toda vez que no dio respuesta a su petición en los términos solicitados, por lo cual su inconformidad fue planteada de la siguiente manera:

*En la respuesta que obra en el expediente SA/UT/109/2023, en los TERMINOS, apartado SEGUNDO, refieren que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa que remitió el ARCHIVO DIGITAL de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por obrar en obra simple en la Dirección de Recursos Humanos. Sin embargo, NO FUE PROPORCIONADO el enlace para la descarga de dichos convenios.*

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

**“Artículo 6. ...**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo** de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

**III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública,** a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

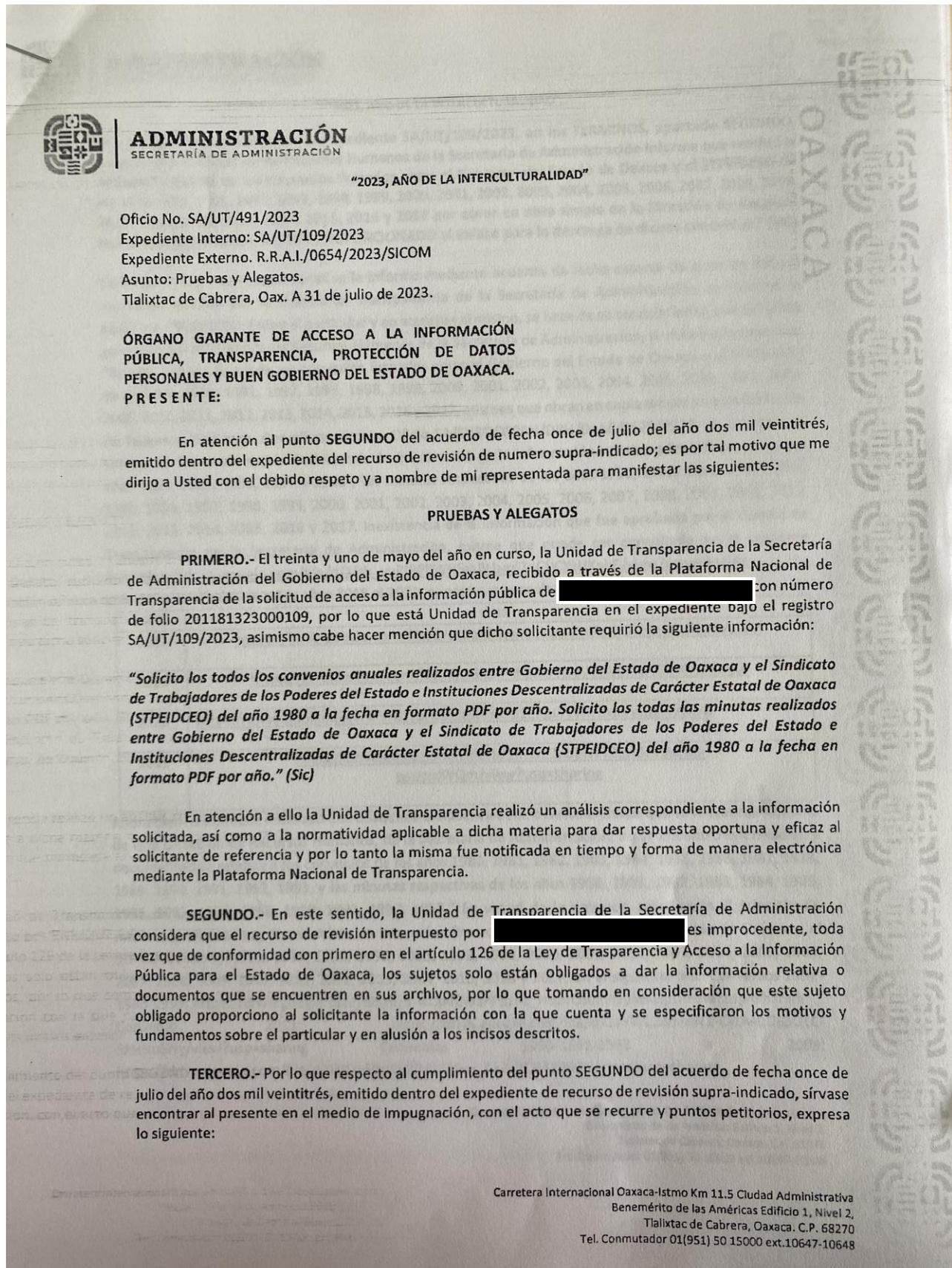
**“Artículo 3. ...**

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos**

y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

**III.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, **en los términos que fije la ley**, la cual establecerá los supuestos de excepción;





## ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

“En la respuesta que obra en el expediente SA/UT/109/2023, en los TERMINOS, apartado SEGUNDO, refieren que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa que remitió el ARCHIVO DIGITAL de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por obrar en obra simple en la Dirección de Recursos Humanos. Sin embargo, NO FUE PROPORCIONADO el enlace para la descarga de dichos convenios.” (SIC)

CUARTO.- De la respuesta original se le informo mediante acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, se informa lo siguiente: “SEGUNDO: Sobre el particular y en atención al mismo, se hace de su conocimiento, que del oficio generado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se informa lo siguiente: “Remito archivo digital de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, mismos que obran en copia simple en esta Dirección de Recursos Humanos. Por oficio número Oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0528/2023, se solicitó a la Unidad de Transparencia la declaratoria de inexistencia de la información relativa a los convenios de los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 y las minutas respectivas de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Inexistencia de la información que fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, misma que puede ser consultada en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1Hh\\_uvRfBPPWR5mBUzmj7dCfJCYzUKahE/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Hh_uvRfBPPWR5mBUzmj7dCfJCYzUKahE/view?usp=sharing) Los convenios sindicales de estos años 2018 al 2022, pueden ser consultados en los siguientes link:

AÑO	LINK
2022	<a href="https://drive.google.com/file/d/1hXzNUlyxv32vwp41tGuDtSWzqaGsKCCO/view">https://drive.google.com/file/d/1hXzNUlyxv32vwp41tGuDtSWzqaGsKCCO/view</a>
2021	<a href="https://drive.google.com/file/d/1Gi2rF_dGaaYvts6iHjX8CyJU_ERIXV3J/view">https://drive.google.com/file/d/1Gi2rF_dGaaYvts6iHjX8CyJU_ERIXV3J/view</a>
2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1pRzYlBdk-hOT81ZRgsYTTXT3xK4yGwW/view">https://drive.google.com/file/d/1pRzYlBdk-hOT81ZRgsYTTXT3xK4yGwW/view</a>
2019	<a href="https://drive.google.com/file/d/1KTD12bbBNvT2qH8eYDvf88-psUpaXVQm/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1KTD12bbBNvT2qH8eYDvf88-psUpaXVQm/view?usp=sharing</a>

Ahora bien habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que se resguardan dentro de esta Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración, no se encontró información y documentación relativa a los convenios de los años 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, y las minutas respectivas de los años 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.” En virtud de lo anterior, atendiendo el principio de máxima publicidad puede consultar los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, en el siguiente link: Convenios 1992-1998-1999: [https://drive.google.com/file/d/1-wCu4ZWzPF5zTa\\_rts2vOt037UpX6wgu/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1-wCu4ZWzPF5zTa_rts2vOt037UpX6wgu/view?usp=sharing)  
Convenio 2011: <https://drive.google.com/file/d/1aYWL2kmmN1-CxDyI9O8SQLC-SPHNnSNy/view?usp=sharing>  
Convenios 1990-1991-1993 a 2009: [https://drive.google.com/file/d/1NQk50nTP2DAXj73xc\\_Ak2sXCR429INIY/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1NQk50nTP2DAXj73xc_Ak2sXCR429INIY/view?usp=sharing)

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



## ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Convenios 2010 a 2017.  
<https://drive.google.com/file/d/1O4QMipIm2xn8KkM0Tixn2WW8AE2xtjec/view?usp=sharing>; como puede verificar el Órgano Garante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración cumplió la información que solicita inicialmente en el folio 201181323000109, en medios electrónicos de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se puede consultar en el acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se anexa al presente, se fundamenta la respuesta en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior, atendiendo el principio de máxima publicidad, con la finalidad de dar contestación al recurrente en el recurso de revisión, en los puntos petitorios y el anexo; nuevamente se procedió a solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante oficio SA/UT/480/2023 de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, emitidos por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, que se anexa al presente; como resultado de su búsqueda de la información para aclararle la respuesta citada, mediante oficio con nomenclatura SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/1381/2023 de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, signados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, que se anexa al presente; que a la letra dice:

Remito links donde se puede consultar los convenio sindicales de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Años	links
1992, 2008 y 2009	<a href="https://drive.google.com/file/d/1fokklsYCbES131jZeVI1hBPVStl4NF5e/view">https://drive.google.com/file/d/1fokklsYCbES131jZeVI1hBPVStl4NF5e/view</a>
2011	<a href="https://drive.google.com/file/d/1EVVERop5xeFpCOkiJUcE3F3LMo5w8WtG/view">https://drive.google.com/file/d/1EVVERop5xeFpCOkiJUcE3F3LMo5w8WtG/view</a>
1990, 1991, 1993, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2009, 2008 y 2007	<a href="https://drive.google.com/file/d/1YwMhPFSVKIANc9R1tkNuhsbQFzbOuq4F/view">https://drive.google.com/file/d/1YwMhPFSVKIANc9R1tkNuhsbQFzbOuq4F/view</a>
2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.	<a href="https://drive.google.com/file/d/160ifl0fWazPdVHv_07Qr2c5Y87nNY8vc/view">https://drive.google.com/file/d/160ifl0fWazPdVHv_07Qr2c5Y87nNY8vc/view</a>

**SEXTO.-** Derivado de la respuesta inicialmente solicitada, y en la presente de alegatos se da respuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que la letra dice: "En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida,...", en razón de ello, el Órgano Garante, puede verificar que la información proporcionado por este Sujeto Obligado se puede visualizar en los links de respuesta proporcionados inicialmente:

1.- <https://drive.google.com/file/d/1fokklsYCbES131jZeVI1hBPVStl4NF5e/view>



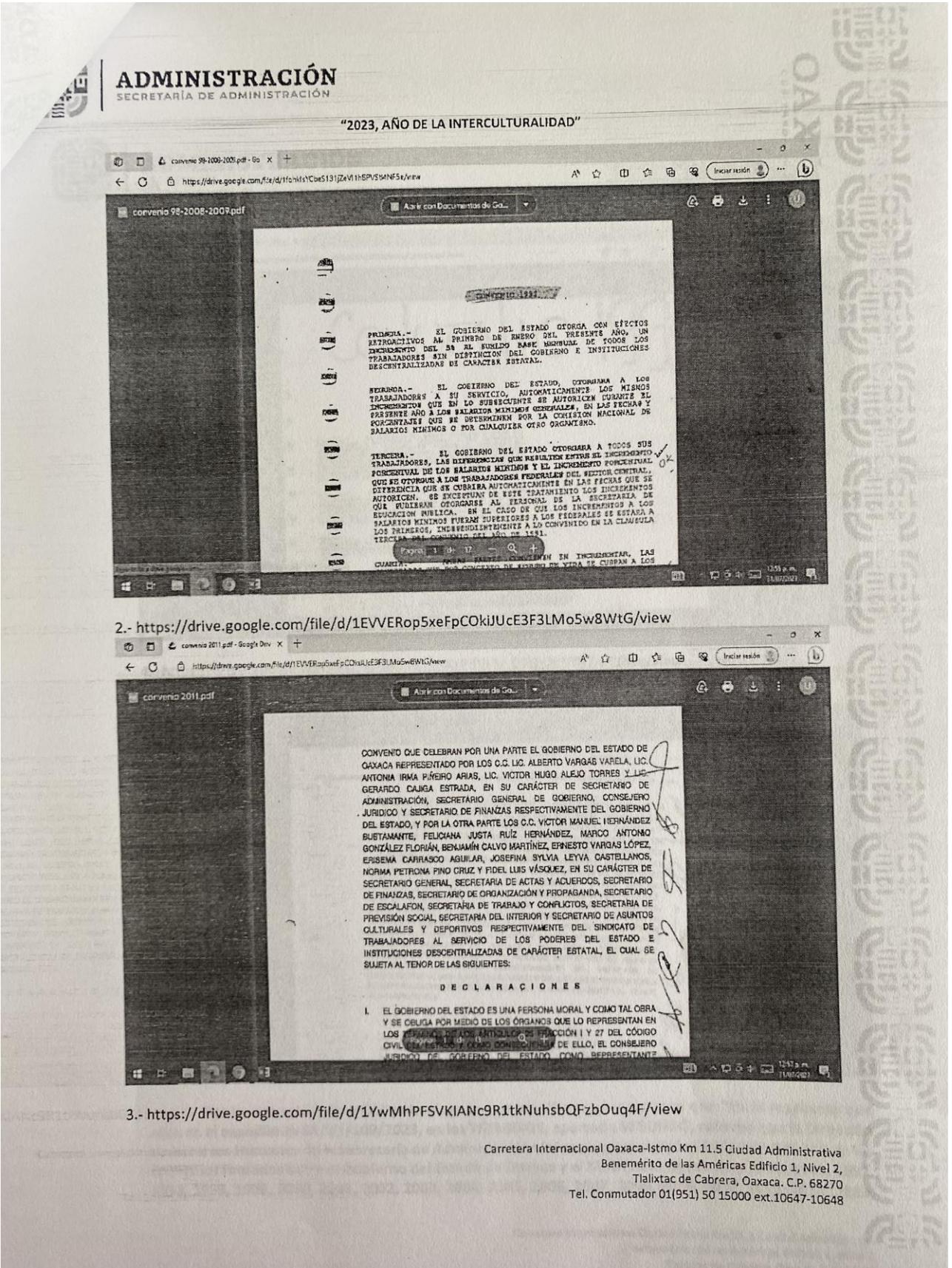
# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

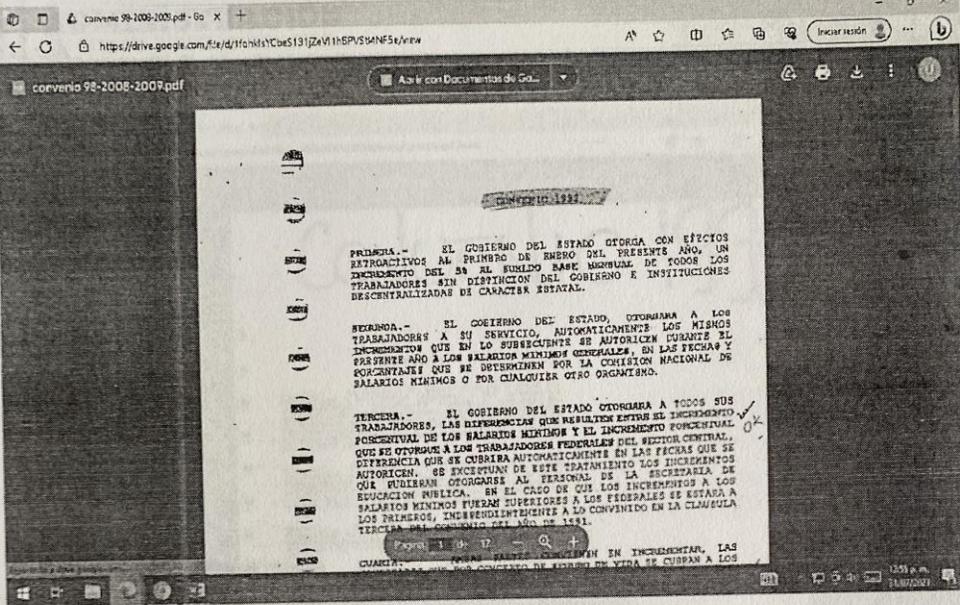
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca

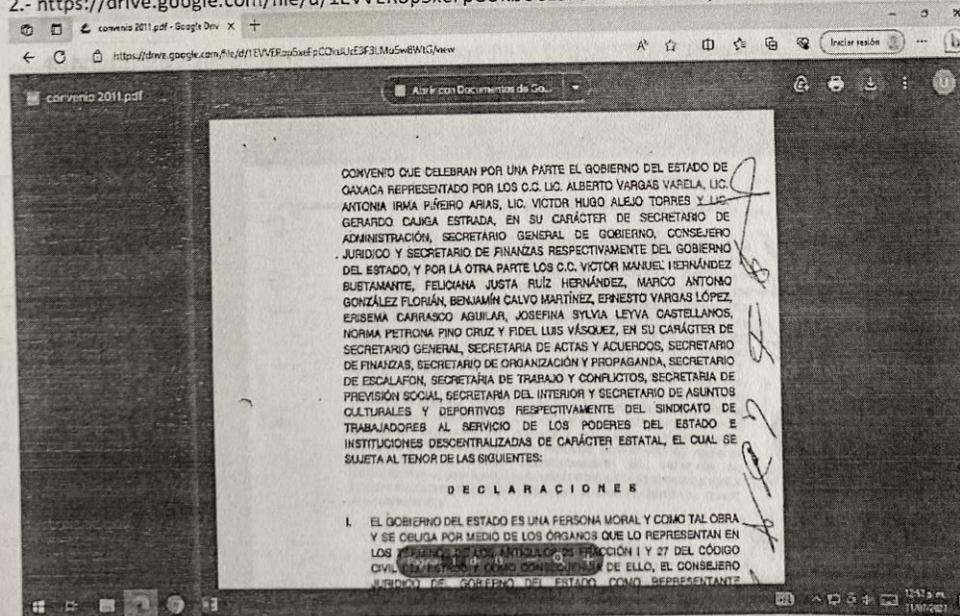


## ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



2.- <https://drive.google.com/file/d/1EVVERop5xeFpCOKiJUcE3F3LMo5w8WtG/view>



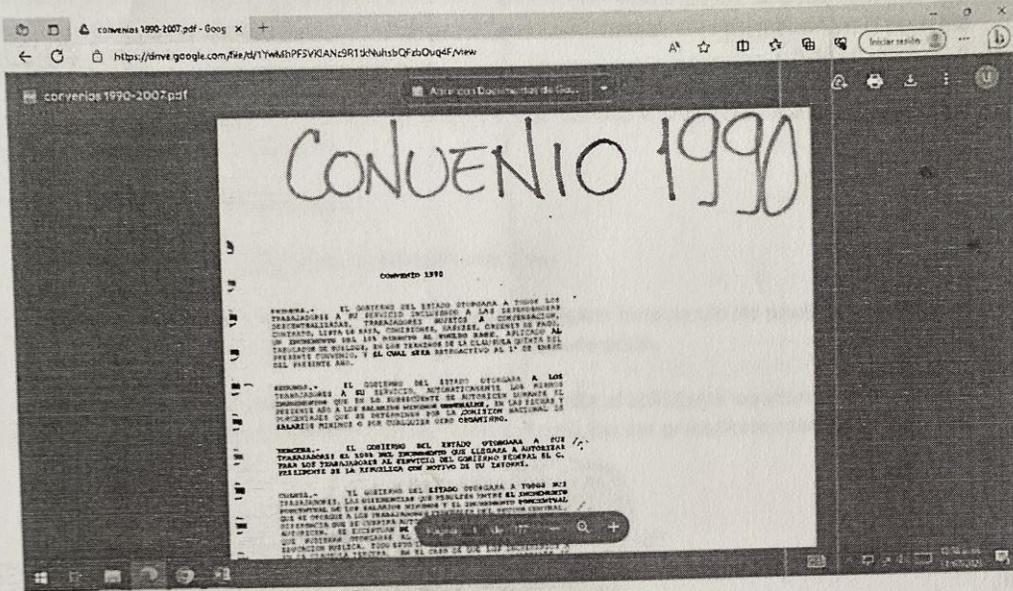
3.- <https://drive.google.com/file/d/1YwMhPFSVKIANc9R1tkNuhsbQFzbOuq4F/view>

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648

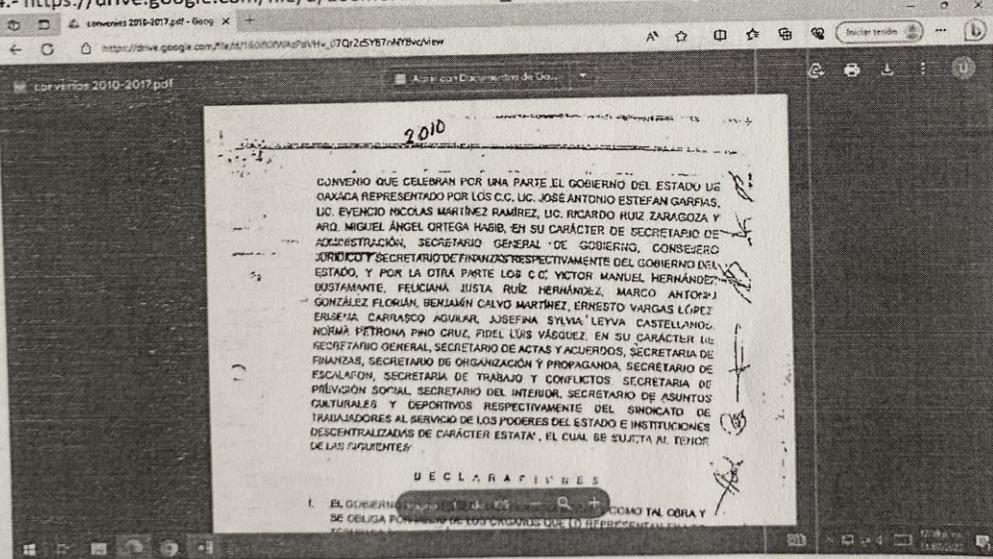


**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”



4.- [https://drive.google.com/file/d/160if0fWvazPdVHv\\_07Qr2c5Y87nNY8vc/view](https://drive.google.com/file/d/160if0fWvazPdVHv_07Qr2c5Y87nNY8vc/view)



Por lo que este Sujeto Obligado niega lo que manifiesta el recurrente que “En la respuesta que obra en el expediente SA/UT/109/2023, en los TERMINOS, apartado SEGUNDO, refieren que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa que remitió el ARCHIVO DIGITAL de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

2014, 2015, 2016 y 2017 por obrar en obra simple en la Dirección de Recursos Humanos. Sin embargo, NO FUE PROPORCIONADO el enlace para la descarga de dichos convenios." (SIC), respecto del cuestionamiento, este Sujeto Obligado de la Secretaría de Administración, se verifico al presente los convenios solicitados, como lo afirma el recurrente [REDACTED] se pudo consultar que dicha información lo puede verificar por el Órgano Garante dar la cumplida la información en el presente escrito de alegatos.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a ese Órgano Garante se sirva confirmar la respuesta dada oportunamente por el sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto;

A Usted C. Comisionado Instructor atentamente cido:

**PRIMERO.-** Tener en tiempo y forma a este sujeto obligado formulando las pruebas y alegatos en los términos expuestos en el presente ocurso tomando en consideración.

**SEGUNDO.-** Se sirva confirmar la respuesta dada de alta al solicitante oportunamente por este sujeto obligado, por las razones expuestas en el presente escrito, por ser procedente conforme a derecho.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA,  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p. - Expediente  
AAFS.JJM/jamm

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



20/07/23

1508

**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oficio: SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/1381/2023  
Exp.: R.R.A.I./0654/2023/SICOM  
Asunto: Se informa  
Fecha: Tlaxiact de Cabrera, Oax., a 19 de julio de 2023.

**LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**  
EDIFICIO.

En relación a su oficio número SA/UT/480/2023 de fecha 13 de julio del presente año, al respecto comunico a usted lo siguiente:

Remito links donde se puede consultar los convenio sindicales de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

años	links
1992, 2008 y 2009	<a href="https://drive.google.com/file/d/1fonklsYCbeS131jzeVl1nBPVSti4NF5e/view">https://drive.google.com/file/d/1fonklsYCbeS131jzeVl1nBPVSti4NF5e/view</a>
2011	<a href="https://drive.google.com/file/d/1EYVERop5xeFpCOkiJUcE3F3LMo5w8WtG/view">https://drive.google.com/file/d/1EYVERop5xeFpCOkiJUcE3F3LMo5w8WtG/view</a>
1990, 1991, 1993, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2009, 2008 y 2007	<a href="https://drive.google.com/file/d/1YwMhPFSVKIANc9R1tkNuhsbQFzbOuq4F/view">https://drive.google.com/file/d/1YwMhPFSVKIANc9R1tkNuhsbQFzbOuq4F/view</a>
2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.	<a href="https://drive.google.com/file/d/160i10fWAzPdVHy_07Dr2c5Y87nNY8vc/view">https://drive.google.com/file/d/160i10fWAzPdVHy_07Dr2c5Y87nNY8vc/view</a>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

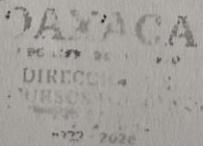
**M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ**



**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**OFICIALÍA DE PARTES**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**RECIBIDO**

FECHA	HORA
Recibido:	



Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 1,  
C.P. 68270, Tlaxiact de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10250 - 10251



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oficio No. SA/UT/480/2023.  
Expediente Interno: SA/UT/109/2023.  
Expediente Externo: R.R.A.I./0654/2023/SICOM  
Asunto: Solicitud de Información.  
Tlalixtac de Cabrera, Oax. a 13 de julio de 2023.

**ACUSE**

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ,  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

DIRECCIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBIDO**

FECHA: 13/07/23 HORA: 12:26  
Recibió: [Signature]

Por medio del presente oficio me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicita a esta Unidad de Transparencia alegatos y manifestaciones en el expediente de índice R.R.A.I./0654/2023/SICOM, relativo a la solicitud de información de folio número 201181323000109; motivo por el cual tengo a bien solicitar su amable apoyo para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente; remita en versión pública a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

*"Solicito los todos los convenios anuales realizados entre Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO) del año 1980 a la fecha en formato PDF por año. Solicito los todas las minutas realizados entre Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO) del año 1980 a la fecha en formato PDF por año." (SIC)*

En el medio de impugnación, con el acto que se recurre y puntos petitorios, expresa lo siguiente:

"En la respuesta que obra en el expediente SA/UT/109/2023, en los TERMINOS, apartado SEGUNDO, refieren que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa que remitió el ARCHIVO DIGITAL de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por obrar en obra simple en la Dirección de Recursos Humanos. Sin embargo, NO FUE PROPORCIONADO el enlace para la descarga de dichos convenios.  
." (SIC)

Asimismo, tengo a bien manifestar que en caso de que la información solicitada tenga algún impedimento legal, deberá hacerlo del conocimiento a esta Unidad de Transparencia, indicando y fundamentado los motivos de su dicho, para estar en posibilidad de dar cumplimiento ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con los alegatos y manifestaciones correspondientes al recurso de revisión que nos ocupa.

Carrtera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Con fundamento el artículo 13 y 91 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el doce de mayo del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p.- Expediente  
AAFSJJA/mamm

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXPEDIENTE: SA/UT/109/2023

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA.- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRÉS.-

Por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con folio número 201181323000109, misma que se recibió el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual atento al principio de economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertará; y-

**RESULTANDO**

ÚNICO. El día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, recibió la solicitud de acceso a la información que a la letra dice: *"Solicito los todos los convenios anuales realizados entre Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO) del año 1980 a la fecha en formato PDF por año. Solicito las todas las minutas realizados entre Gobierno del Estado de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO) del año 1980 a la fecha en formato PDF por año."*(SIC)

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Conforme a los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; ésta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, da trámite a la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. A través de la solicitud de cuenta ésta Unidad de Transparencia apertura el expediente de nomenclatura SA/UT/109/2023, con folio número 201181323000109 con la finalidad de efectuar el trámite correspondiente; asimismo se manifiesta que el medio electrónico de la PNT se utilizará como forma para enviar, recibir notificaciones y dar seguimiento al procedimiento ya que fue por este medio por el cual el solicitante realizó dicha solicitud.

Por lo anterior, la Secretaría de Administración encontrándose en tiempo y forma legal, da respuesta a la presente solicitud de información en los siguientes:

**TÉRMINOS**

PRIMERO: En relación a la solicitud de folio número 201181323000109, recibida por medio del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Administración, la Unidad de Transparencia, realizó un análisis correspondiente a la información solicitada, así como a la normatividad aplicable a dicha materia para dar respuesta oportuna y eficaz al solicitante de referencia; por tal razón, tengo a bien informar lo siguiente:

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

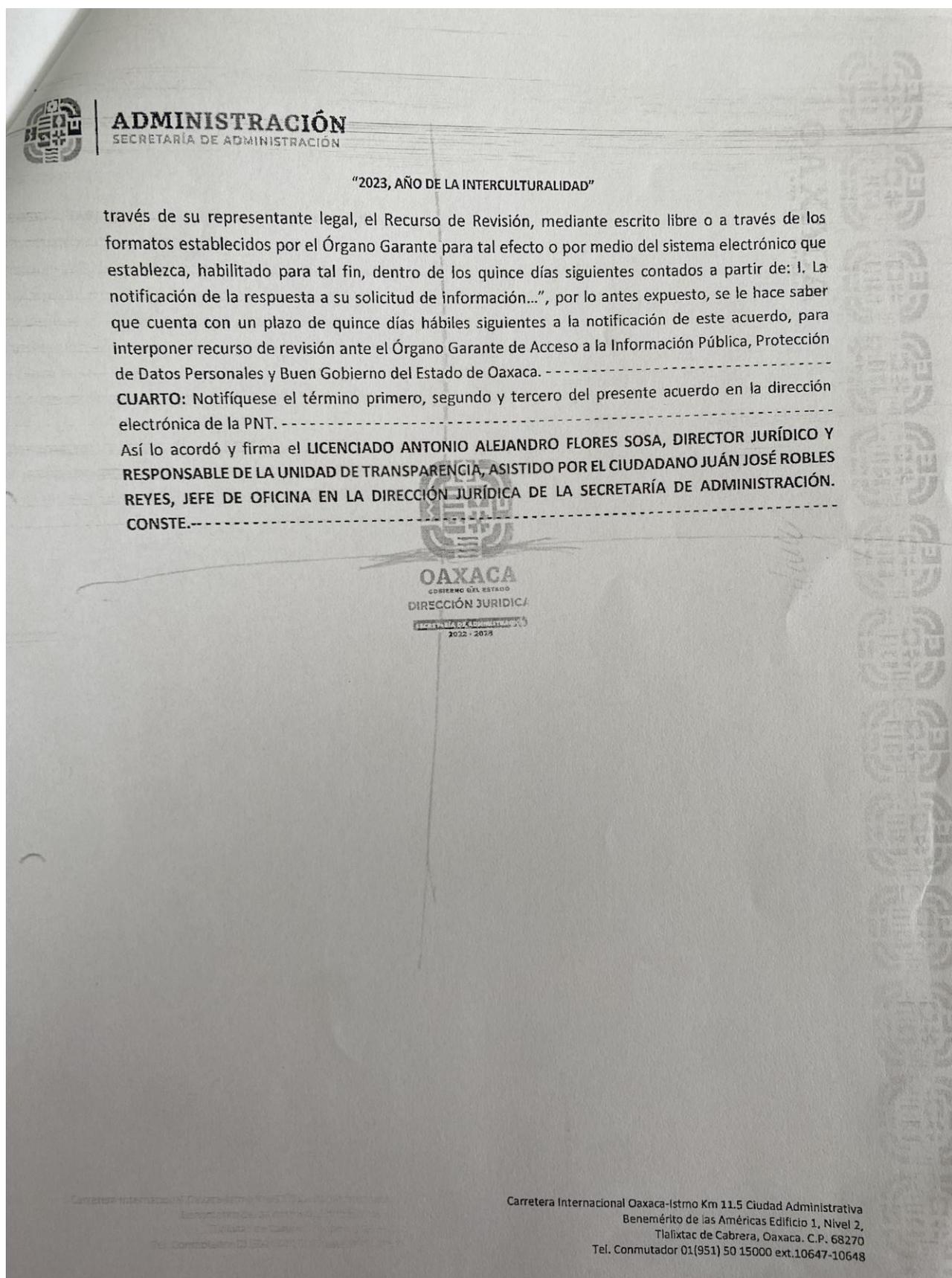
**SEGUNDO:** Sobre el particular y en atención al mismo, se hace de su conocimiento, que del oficio generado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se informa lo siguiente: "Remito archivo digital de los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, mismos que obran en copia simple en esta Dirección de Recursos Humanos. Por oficio número Oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0528/2023, se solicitó a la Unidad de Transparencia la declaratoria de inexistencia de la información relativa a los convenios de los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 y las minutas respectivas de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Inexistencia de la información que fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, misma que puede ser consultada en el siguiente link:[https://drive.google.com/file/d/1Hh\\_uvRfBPPWR5mBUzmi7dCfjCYzUKahE/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Hh_uvRfBPPWR5mBUzmi7dCfjCYzUKahE/view?usp=sharing) Los convenios sindicales de estos años 2018 al 2022, pueden ser consultados en los siguientes link:

AÑO	LINK
2022	<a href="https://drive.google.com/file/d/1hXzNUIyxv32vwp41tGuDtSWzqaGsKCCo/view">https://drive.google.com/file/d/1hXzNUIyxv32vwp41tGuDtSWzqaGsKCCo/view</a>
2021	<a href="https://drive.google.com/file/d/1Gi2rF_dGaaYyts6iHjX8CyJU_ERIXV3J/view">https://drive.google.com/file/d/1Gi2rF_dGaaYyts6iHjX8CyJU_ERIXV3J/view</a>
2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1pRzYilBdk-hOT81ZRqsYTTXT3xK4yGwW/view">https://drive.google.com/file/d/1pRzYilBdk-hOT81ZRqsYTTXT3xK4yGwW/view</a>
2019	<a href="https://drive.google.com/file/d/1KTD12bbBNvT2qH8eYDyf88-psUpaXVQm/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1KTD12bbBNvT2qH8eYDyf88-psUpaXVQm/view?usp=sharing</a>

Ahora bien habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que se resguardan dentro de esta Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración, no se encontró información y documentación relativa a los convenios de los años 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, y las minutas respectivas de los años 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993." En virtud de lo anterior, atendiendo el principio de máxima publicidad puede consultar los convenios firmados entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el STPEIDCEO de los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, en el siguiente link: Convenios 1992-1998-1999: [https://drive.google.com/file/d/1-wCu4ZWzPF5zTa\\_rts2vOt037UpX6wgu/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1-wCu4ZWzPF5zTa_rts2vOt037UpX6wgu/view?usp=sharing)  
Convenio 2011: <https://drive.google.com/file/d/1aYWL2kmmN1-CxDyI9O8SQLC-SPHNnSNy/view?usp=sharing>  
Convenios 1990-1991-1993 a 2009: [https://drive.google.com/file/d/1NQk50nTP2DAXj73xc\\_Ak2sXCR429INiY/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1NQk50nTP2DAXj73xc_Ak2sXCR429INiY/view?usp=sharing)  
Convenios 2010 a 2017: <https://drive.google.com/file/d/1O4QMiplm2xn8KkMOTixn2WW8AE2xtjec/view?usp=sharing>; -----

**TERCERO:** Le hago saber que para el caso de que lo considere necesario podrá interponer recurso de revisión con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Toda persona podrá interponer, por sí o a

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa  
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648



Así mismo, al verificar los links proporcionados, se acceso y se tuvo la siguiente información:



drive.google.com/file/d/1fohklsYCbeS13jZeV1hBPVStI4NF5e/view



No se pudo abrir el archivo en este momento.

Verifica la dirección e inténtalo de nuevo.

#### Realiza tus proyectos con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive te facilitan la tarea de crear, almacenar y compartir documentos, hojas de cálculo, presentaciones y otros archivos en línea.

Obtén más información en [drive.google.com/start/apps](https://drive.google.com/start/apps).

drive.google.com/file/d/1YwMhPFSVKIANc9R1tkNuhsbQFzOuq4F/view

convenios 1990-2007.pdf

Abrir con Documentos de Go...

# CONVENIO 1990

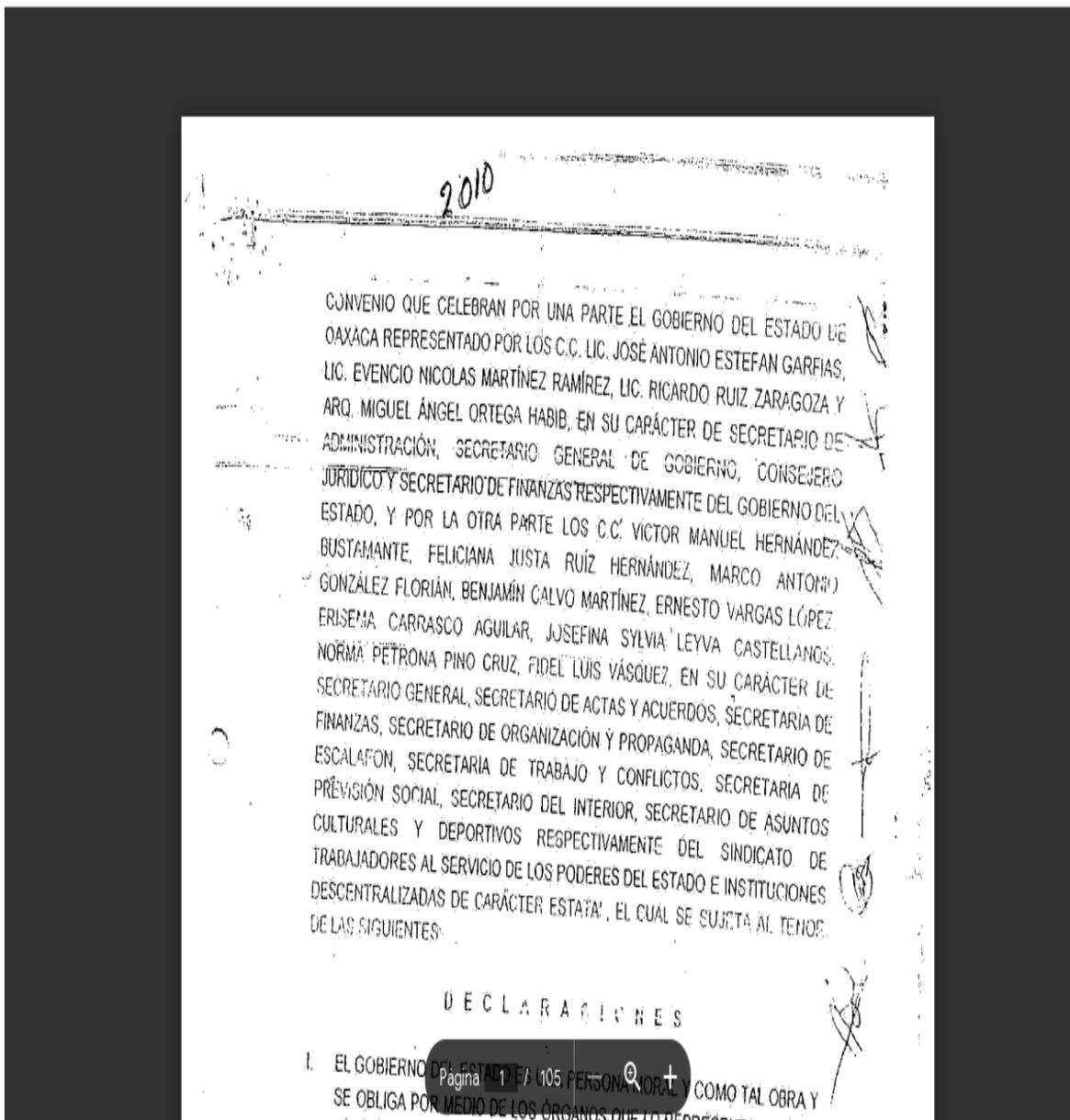
## CONVENIO 1990

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA A TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO INCLUYENDO A LAS DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS, TRABAJADORES SUJETOS A COMPENSACION, CONTRATO, LISTA DE RAYA, COMISIONES, HABERES, ORDENES DE PAGO, UN INCREMENTO DEL 10% DIRECTO AL SUELDO BASE, APLICADO AL TABULADOR DE SUELDOS, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, Y EL CUAL SERA RETROACTIVO AL 1º DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, AUTOMATICAMENTE LOS MISMOS INCREMENTOS QUE EN LO SUBSECUENTE SE AUTORIZEN DURANTE EL PRESENTE AÑO A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES, EN LAS FECHAS Y PORCENTAJES QUE SE DETERMINEN POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS O POR CUALQUIER OTRO ORGANISMO.

TERCERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA A SUS TRABAJADORES EL 100% DEL INCREMENTO QUE LLEGARA A AUTORIZAR PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO FEDERAL EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON MOTIVO DE SU INFORME.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA A TODOS SUS TRABAJADORES, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN ENTRE EL INCREMENTO PORCENTUAL DE LOS SALARIOS MINIMOS Y EL INCREMENTO PORCENTUAL QUE SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES FEDERALES DEL SECTOR CENTRAL, DIFERENCIA QUE SE CUBRIRA AUTOMATICAMENTE EN LAS FECHAS QUE SE AUTORIZEN. SE EXCEPTUAN DE ESTE TRATAMIENTO LOS INCREMENTOS QUE PUDIERAN OTORGARSE AL SERVICIO DE EDUCACION PUBLICA. TODO ESTO INDEPENDIENTEMENTE A LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA TERCERA. EN EL CASO DE QUE LOS INCREMENTOS A



Con las anteriores afirmaciones expresadas por el sujeto obligado en vía de alegatos se tiene que ha dado cumplimiento de la solicitud de información efectuada por el recurrente.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado al remitir sus alegatos reiteró y proporcionó mayores datos a lo anteriormente manifestado por el sujeto obligado nuevamente lo expuesto en su contestación inicial motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva en vía de informe a la solicitud de información de mérito.

De esta manera tenemos que el Sujeto Obligado modificó el acto motivo del presente medio de impugnación, por lo que resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia, como aconteció en el presente.

#### **CUARTO. DECISIÓN.**

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

#### **QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta

Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

**TERCERO.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

**COMISIONADO PONENTE**  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

**COMISIONADA**

\_\_\_\_\_  
L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO  
PINEDA

**COMISIONADA**

\_\_\_\_\_  
LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS  
REYES

**COMISIONADA**

\_\_\_\_\_  
LICDA. XÓCHITL ELIZABETH  
MÉNDEZ SÁNCHEZ

**COMISIONADO**

\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA  
MORALES

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0654/2023/SICOM,